

Guayaquil, 1 de diciembre de 2020

Señor don
Jhonny Marcelo Béjar Portilla
Gerente General
INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA S.A
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por la presente le comunicamos que el día de hoy cedemos a valor nominal las acciones que nos corresponden en el Capital Social de **INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA S.A.** y que a continuación detallamos:

1.- CUATROCIENTAS (400) ACCIONES de propiedad de JUAN JOSÉ BÉJAR GARCÍA, se ceden a favor de la señora MARÍA DEL PILAR GARCÍA BUENDÍA.

2.- CUATROCIENTAS (400) ACCIONES de propiedad de JUAN PABLO BÉJAR GARCÍA se ceden a favor del señor JHONNY MARCELO BEJAR PORTILLA.

Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un 100% de su valor nominal. Dejamos constancia expresa que, al efectuar estas transferencias, cedemos, en forma proporcional:

1.- Todas las meras expectativas y los derechos que tenemos o pudiésemos tener respecto de las acciones antedichas; 2.- Todo tipo de dividendos declarados y no retirados en el pasado o por las utilidades del año en curso; 3.- Todos los derechos que tenemos o pudiésemos tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resultado y se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiera concluido; 4.- Derechos de atribución o de preferencia por emitir, por emitirse o emitidos; y, 5.- Derechos por aportes en numerarios o en especie que pudiera haber en el pasado.

Con los antecedentes expuestos, solicitamos se anote la mencionada cesión en el libro de Acciones y Accionistas y se notifique del particular a la Superintendencia de Compañías.

También suscriben la presente carta los cesionarios.

Atentamente,


Juan José Béjar García
CEDENTE
C.C. # 091433174-9


Juan Pablo Béjar García
CEDENTE
C.C. # 091659168-8


Jhonny Marcelo Béjar Portilla
CESIONARIO
C.C. # 090519693-7


María del Pilar García Buendía
CESIONARIA
C.C. # 090718344-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº. **090718344-8**

APellidos y Nombres:
GARCIA BUENDIA
MARIA DEL PILAR

Lugar de Nacimiento:
GUAYAS
GUAYAQUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-01-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

**JOHNNY MARCELO
BEJAR PORTILLA**







INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA

PROFESIÓN: ESTUDIANTE

V253313222

APellidos y Nombres del Padre:
GARCIA ZALDUMBIDE RAUL

APellidos y Nombres de la Madre:
BUENDIA MOREIRA CARMEN EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2010-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-05-13

MD del Poder del Orogan




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 F **0008 - 187** **0907183446**

GARCIA BUENDIA MARIA DEL PILAR
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTON: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 17





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO
AGREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**

Malena Irene Proximo
PRESIDENTA DE LA JRV

Guayaquil, 1 de diciembre de 2020

Señor don
Jhonny Marcelo Béjar Portilla
Gerente General
INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA S.A
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por la presente le comunicamos que el día de hoy cedemos a valor nominal las acciones que nos corresponden en el Capital Social de **INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA S.A.** y que a continuación detallamos:

1.- CUATROCIENTAS (400) ACCIONES de propiedad de JUAN JOSÉ BÉJAR GARCÍA, se ceden a favor de la señora MARÍA DEL PILAR GARCÍA BUENDÍA.

2.- CUATROCIENTAS (400) ACCIONES de propiedad de JUAN PABLO BÉJAR GARCÍA se ceden a favor del señor JHONNY MARCELO BEJAR PORTILLA.

Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un 100% de su valor nominal. Dejamos constancia expresa que, al efectuar estas transferencias, cedemos, en forma proporcional:

1.- Todas las meras expectativas y los derechos que tenemos o pudiésemos tener respecto de las acciones antedichas; 2.- Todo tipo de dividendos declarados y no retirados en el pasado o por las utilidades del año en curso; 3.- Todos los derechos que tenemos o pudiésemos tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resultado y se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiera concluido; 4.- Derechos de atribución o de preferencia por emitir, por emitirse o emitidos; y, 5.- Derechos por aportes en numerarios o en especie que pudiera haber en el pasado.

Con los antecedentes expuestos, solicitamos se anote la mencionada cesión en el libro de Acciones y Accionistas y se notifique del particular a la Superintendencia de Compañías.

También suscriben la presente carta los cesionarios.

Atentamente,


Juan José Béjar García
CEDENTE
C.C. # 091433174-9


Juan Pablo Béjar García
CEDENTE
C.C. # 091659168-8


Jhonny Marcelo Béjar Portilla
CESIONARIO
C.C. # 090519693-7


María del Pilar García Buendía
CESIONARIA
C.C. # 090718344-6

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 07681
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
C.O.A.B.

1 ESCRITURA PÚBLICA
2 DE CAPITULACIONES
3 MATRIMONIALES QUE
4 CELEBRAN LOS SEÑORES JUAN
5 PABLO BÉJAR GARCÍA Y
6 MARÍA STEFANIE DE LA VERA
7 GUILLEN.-----
8 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, a los siete días del
11 mes de diciembre del año dos mil quince, ante mí,
12 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA**
13 **VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL,**
14 comparecen a la celebración del presente instrumento:
15 **a) El señor JUAN PABLO BÉJAR GARCÍA,** quien declara ser
16 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
17 mayor de edad, estudiante, domiciliado en esta ciudad
18 de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **b)**
19 La señora **MARÍA STEFANIE DE LA VERA GUILLEN,** quien
20 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
21 civil soltera, mayor de edad, estudiante, domiciliada
22 en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de
23 Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los
24 comparecientes son capaces para obligarse y contratar
25 a quien de conocer doy fe. Bien instruidos, en el objeto y
26 resultado de esta escritura a la que proceden con
27 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
28 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA**



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ARGUMENTA TATIANA GARCÍA PÉREZ
NOTARIA

1 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas que se
2 encuentra a su cargo, sírvase incorporar una de
3 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, contenidas en la
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
6 pública, por sus propios derechos, los señores: **JUAN**
7 **PABLO BÉJAR GARCÍA y MARÍA STEFANIE DE LA VERA**
8 **GUILLEN. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los comparecientes
9 que al momento conviven sin tener vínculo matrimonial o
10 unión de hecho, por lo que han decidido de común
11 acuerdo, que con la celebración del Acta Matrimonial o
12 la Declaración de Unión de Hecho no se constituirá
13 Sociedad de Bienes, sino que los comparecientes
14 permanezcan en estado de absoluta y total separación
15 de Patrimonios, tanto respecto de los bienes que
16 cada uno actualmente son propietarios, como de
17 aquellos que, a cualquier título, en el futuro, adquirieren
18 por su propia cuenta, por lo que, los otorgantes, resuelven
19 celebrar, como en efecto celebran **CAPITULACIONES**
20 **MATRIMONIALES**, que se rigen de conformidad con las
21 estipulaciones que a continuación se mencionan: **UNO)**
22 Al efecto, los comparecientes, dejan expresa constancia
23 que no aportan bien alguno, muebles ni inmuebles, al
24 matrimonio o unión de hecho que van a celebrar o
25 conformar. **DOS)** Por consiguiente, los bienes y derechos
26 que los señores **JUAN PABLO BÉJAR GARCÍA y MARÍA**
27 **STEFANIE DE LA VERA GUILLEN**, mantienen en propiedad,
28 continuarán en el dominio, uso y disfrute exclusivo de



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ARG. MARÍA TABANA GARCÍA PUJAL
C.O.E.

1 cada uno de ellos, que se procede a enumerar a
2 continuación: **DOS.UNO)** El señor **JUAN PABLO BÉJAR**
3 **GARCÍA**, ha adquirido individualmente y se reserva
4 para sí los siguientes bienes: **A)** Setecientas noventa y
5 nueve acciones que posee en el capital social de la
6 compañía GAUTIER S.A. **B)** Cuatrocientas acciones que
7 posee en el capital social de la compañía INMOBILIARIA
8 SANTA ANA INMOVELA S.A. **C)** Mil acciones que posee en
9 el capital social de la compañía VIOLETACORP S.A. **D)** Mil
10 acciones que posee en el capital social de la compañía
11 BUGALU S.A. **E)** Doscientas sesenta y cuatro acciones que
12 posee en el capital social de la compañía CONCRETOS
13 GUAYAS S.A. CONCREYASA. **F)** Doscientas setenta y dos
14 acciones que posee en el capital social de la compañía
15 CAFFERINI S.A.; y, **G)** Una acción que posee en el capital
16 social de la compañía NANWORK S.A. **DOS.DOS)** Por su
17 parte la señora **MARIA STEFANIE DE LA VERA GUILLEN**, ha
18 adquirido individualmente y se reserva para sí, los
19 siguientes bienes: **A)** Seiscientas acciones que posee en el
20 capital social de la compañía FADELGUI S.A. **B)** El
21 vehículo marca NISSAN, modelo ALMERA 1.6 MT, tipo
22 sedán, placa: GSB8913, (GSB OCHO NUEVE UNO TRES); y,
23 C) El vehículo marca CHEVROLET, modelo LUV DIMAX 2.4L
24 CD TM 4X2 OPTIMA, tipo camioneta cabina doble, placa:
25 GSB6187, (GSB SEIS UNO OCHO SIETE). **TRES)** Los
26 comparecientes declaran que no tienen deuda alguna
27 entre ellos. No son, por lo tanto titulares de derechos u
28 obligaciones recíprocas. Las deudas ante terceros y



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYAS
ARGENTINA FERRERA GARCÍA PUJAL
ABOGADA

1 todas las consecuencias, derivaciones, efectos, intereses,
2 pagos por mora, comisiones o costas que dichas
3 obligaciones o deudas, hayan generado o generaren, y
4 que uno de los dos, por separado, haya adquirido antes
5 del Matrimonio o Unión de Hecho, o durante ésta unión
6 llegaren a adquirir, su pago será de exclusiva
7 responsabilidad del adquirente y sólo obligará al
8 Patrimonio del que la haya contraído; por el contrario,
9 el pago de la obligación será responsabilidad de
10 ambos, cuando los comparecientes voluntariamente se
11 obliguen conjuntamente, como codeudores, o cuando el
12 uno se constituya como fiador del otro. **CUATRO)** Los
13 comparecientes convienen de modo expreso, que no
14 ingresen al haber común; y por consiguiente, queden en
15 su respectivo Patrimonio, propio y separado, todos los
16 bienes y derechos que cada uno de ellos adquiere a
17 cualquier título durante el Matrimonio o unión de hecho,
18 aun cuando se trate de aquellos bienes que, de existir
19 Sociedad Conyugal, según el artículo ciento cincuenta y
20 siete y cualquier otro del Código Civil y de otra Ley
21 vigente en el Ecuador, deban componer el Haber
22 Social, pues es voluntad de ambos que tal Patrimonio
23 común no exista, y que dentro del estado de matrimonio
24 o de unión de hecho, solo, haya dos patrimonios
25 exclusivos, uno del marido y otro de la mujer. Por lo tanto,
26 todos los frutos y aumentos de cualquier índole que estos
27 bienes produjeren, pertenecerán exclusivamente al
28 dueño del bien que los produzca, el que, así mismo,



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
C.E.

1 tendrá la sola administración de ellos, sin intervención del
2 otro compareciente para esos efectos. En consecuencia,
3 los comparecientes gozarán de plena capacidad para el
4 manejo de sus bienes y negocios, así como para la
5 administración de negocios ajenos, sin que por ninguna
6 circunstancia, sea necesaria la intervención o
7 autorización del otro compareciente para el uso, goce,
8 usufructo, administración o disposición de los mismos.
9 **CINCO)** Conviene así mismo los comparecientes en que
10 las adquisiciones a título gratuito, de bienes muebles o
11 inmuebles, que cada uno recibiere para sí, sea a título o
12 donación, herencia o legado, ingresarán exclusivamente
13 al Patrimonio del beneficiario, asignatario, donatario o
14 legatario, que las usufructuará, administrará y dispondrá
15 por su cuenta. **SEIS)** De igual modo, dejan constancia
16 que estas convenciones tendrán vigencia una vez
17 celebrado el matrimonio o se constituya la Unión de
18 Hecho, sea que ambos cónyuges residan en el Ecuador o
19 trasladen su domicilio al extranjero. Así mismo, pactan
20 que quedan sujetos a estas capitulaciones matrimoniales,
21 todos los bienes que actualmente tienen o que en el
22 futuro llegaren a tener, tanto en el Ecuador como en
23 cualquier otro país del mundo. **SIETE)** Los comparecientes
24 así también declaran que se reservan para sí la titularidad
25 de las cuentas corrientes o de ahorros, así como de las
26 tarjetas de crédito que hubieren abierto en las
27 instituciones del sistema financiero nacional previo a la
28 celebración de su matrimonio, para la operación del giro



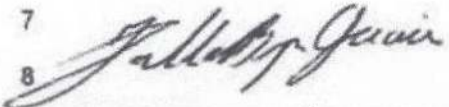
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O.J. 4

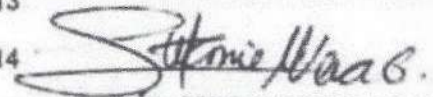
1 de sus negocios así como de sus asuntos personales.
2 **OCHO)** Toda vez que estas estipulaciones se refieren a
3 materia patrimonial, los comparecientes acuerdan lo
4 siguiente: Que subsistirán durante el matrimonio
5 aquellas obligaciones de carácter extra patrimonial,
6 específicamente las determinadas en el Párrafo I, Título V,
7 Libro I del Código Civil en vigencia; y que los gastos que
8 demande el mantenimiento del hogar los asumirán los
9 cónyuges en partes iguales. **NUEVE)** Para efecto de lo
10 dispuesto en el Artículo mil quinientos setenta y seis del
11 Código Civil, los comparecientes dejan claramente
12 establecido que su intención al celebrar estas
13 Capitulaciones Matrimoniales es que durante el
14 Matrimonio o la Unión de Hecho a conformarse exista
15 absoluta y total separación de bienes y que todo aquello
16 que actualmente es de su propiedad, como lo que por su
17 cuenta adquirieren en el futuro, dentro del estado
18 matrimonial ingrese, permanezca y pertenezca al
19 Patrimonio exclusivo de cada uno, siendo ésta, por
20 consiguiente, la interpretación contextual que debe
21 darse a este convenio. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** Los
22 comparecientes aceptan y se ratifican en las
23 estipulaciones precedentes. Agregue usted, señora
24 Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez del
25 presente instrumento público.- **f) Abogado Francisco Béjar**
26 **Pallares, Matrícula número cero nueve-mil novecientos**
27 **noventa y tres-quince.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda
28 agregada la documentación respectiva para que sea



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
C.O. 12.1

1 elevada a escritura pública. Leída que le fue la presente
2 escritura de principio a fin por mí la Notaria, los
3 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la
4 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
5 doy fe.

6
7 
8
9 **JUAN PABLO BÉJAR GARCÍA**
10 **C.C. N°: 091659168-8**
11 **C.V. N°: 004-0031**

12
13
14 
15 **MARÍA STEFANIE DE LA VERA GUILLEN**
16 **C.C. N°: 092336386-5**
17 **C.V. N°: 021-0184**

18
19
20
21 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
22 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
23
24
25
26
27
28



No. 2688260



CORPORACION REGISTRO
CIVIL DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Canton Guayaquil, Provincia del Guayas, de la Republica del Ecuador, a 8 dias de Diciembre de 2015, ante la Direccion Ejecutiva de la CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre

Bejar Garcia, Juan Pablo, Cedula Identidad 0916591688, de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Tarqui, del Canton Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el dia 3 de Abril de 1985, de ocupacion ESTUDIANTE, de estado civil anterior Soltero, domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Bejar Portilla, Jhonny Marcelo, Cedula Identidad 0905196937, y de Garcia Buendia, Maria Del Pilar, Cedula Identidad 0907183446,

De La Vera Guillen, Maria Stefanie, Cedula Identidad 092363865, de nacionalidad Ecuatoriana, nacida en la Parroquia Milagro, del Canton Milagro, Provincia de Guayas Ecuador el dia 27 de Febrero de 1986, de ocupacion ESTUDIANTE, de estado civil anterior Soltero, domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de De La Vera Burgos, Guido Enrique, Cedula Identidad 1201846845, y de Guillen Almeida, Lourdes Betsabeth, Cedula Identidad 0908702012,

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
20	2015	3841	41

Bejar Garcia, Juan Pablo
con
De La Vera Guillen, Maria
Stefanie

2016 JUN 19 AM 10:20

Cecilia Bastidas Luzuriaga
SUPERVISORA DE PROCESOS
CORPORACION REGISTRO CIVIL
DE GUAYAQUIL

Lugar y fecha de celebracion de matrimonio Parroquia Tarqui, del Canton Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 8 de Diciembre de 2015
Observaciones Los contrayentes declaran no tener hijos, determinan como administrador de la sociedad conyugal al contrayente Juan Pablo Bejar Garcia Presentan documentos habilitantes para el matrimonio

Firma

Firma

DELEGADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Subinscripciones del ACTA 3841 FOLIO 41, TOMO 20, AÑO 2015, del Libro de Matrimonios de Guayaquil *C*

1

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de Juan Pablo Bejar Garcia con Maria Stefanie De La Vera Guillen, efectuada mediante escritura publica otorgada en la Notaria Vigesima Tercera del Canton Guayaquil Ab Maria Tabana Garcia Plaza con fecha 07/12/2015 Guayaquil 12/01/2016 *para ser inscrita en el*

2016 JUN 19 11:20

Cecilia Bastidas Luzuriaga



Cecilia Bastidas Luzuriaga
SUPERVISORA DE PROCESOS
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL
DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BEJAR PORTILLA JHONNY MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO: **1955-01-02**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
MARIA DEL PILAR
GARCIA BUENDIA

Nº **090519693-7**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E333313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BEJAR NEGRETE MIGUEL ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PORTILLA TINAJERO JULIETA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-15







001070770

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 M JUNTA Nº
0003 - 013 CERTIFICADO Nº
0905196937 CÉDULA Nº

BEJAR PORTILLA JHONNY MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **GUAYAQUIL**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **17**

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE DE LA JRV